RESOLUCIÓN SDCU N° 919 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 03/2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO) Y LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, EN EJECUCION DEL LLAMADO N° CD 01/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO".----------

Asunción, 24 de julio de 2023

VISTO: El Expediente SEDECO N° 1023/2023, y; ----------

CONSIDERANDO: Que la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone Articulo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*". ----------

Que, el Contrato N° 03/22 fue suscripto entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la firma CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, en fecha 22 de junio de 2022. -------

Que en fecha 29 de junio de 2023, fue emitido el Decreto N° 9584/23 "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1°, - "Dispóngase el reajuste del salario mínimo legal del trabajar del sector privado en cinco comas uno por ciento (5,1%), según Decreto N° 270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023 en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas. Artículo 2° "Establézcase en dos millones seiscientos ochenta mil, trescientos setenta y tres mil guaraníes (G. 2.680.373) y el jornal mínimo en ciento y tres mil, noventa y un mil (G. 103.091). ----------

Que, la Carta de Invitación, *en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES (pág., 34/51), establece: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado.
Po = Precio Mensual Ofertado.
S1 = Salario Mínimo actualizado.
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente, el cual deberá hacerlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, y dará curso si la contratante considere la correspondencia de la solicitud y dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; y será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones. No se reconocerá reajuste de precios si el servicio se encentra atrasado respecto al plan de entregas aprobado. ----------

Que, el Departamento de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en su carácter de administrador por medio del Memo DAF/SA/N° 075/2023, expresa: " Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a la formalización del reajuste de precios del contrato, y a proseguir con los trámites administrativos dentro del procedimiento de referencia, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas con vigencia desde el 1 de julio del 2023.----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por Memorándum DAF N° 133/2023, de fecha 24 de julio de 2023, solicita la promulgación de la Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 03/2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO) Y LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, EN EJECUCION DEL LLAMADO N° CD 01/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO.----------

Que, el Art. 7 de la Ley Nº 4974/13 De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la Máxima Autoridad recae en la persona del Secretario Ejecutivo, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. ----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 52 de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Paraguay nombró al Señor Juan Marcelo Estigarribia López como Secretario de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SECRETARIA GENERAL · SEDECO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN SDCU N° 919 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 03/2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO) Y LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, EN EJECUCION DEL LLAMADO N° CD 01/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO".----------

EL SECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **APROBAR,** el reajuste de precios del contrato suscripto entre la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la firma CONSERMAR, DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, conforme los términos del dictamen emitido por el Departamento de Servicios Administrativos conforme el siguiente detalle:

- **CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**
  Contrato N° 03/2022 de fecha 29 de junio del 2022.

Monto del Reajuste:	Gs. 356.660 (guaraníes, trescientos cincuenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis).
Monto Total Mensual Reajustado:	Gs. 3.836.660 (guaraníes, tres millones ochocientos treinta y seis mil, seiscientos sesenta).
Por 5 meses (año 2023):	Gs. 1.565.930 (guaraníes, un millón quinientos sesenta y cinco mil, novecientos treinta).
Por 5 meses (año 2024):	Gs. 1.783.300 (guaraníes, un millón setecientos ochenta y tres mil, trescientos).

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites correspondientes, y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

Artículo 3º.- **AUTORIZAR,** la erogación dispuesta en virtud del art. 1º de la presente Resolución, la cual será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal 2023. ----------

Artículo 4º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar ----------

JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LÓPEZ
Secretario

JOSÉ MARÍA VALDEZ DEL PUERTO
Secretario General

2